

Resultando: Que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente: Alega que la sanción es nula de pleno derecho ya que ha sido dictada prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, ya que se fija en ella la calificación de los hechos y la cuantía, lo que vulnera las fases instructora y sancionadora. Como prueba de ello, solicita copia del boletín de denuncia. Por todo ello, solicita se dicte resolución en la que se declare de oficio la nulidad de pleno derecho del expediente sancionador referenciado.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

Una vez hechas las comprobaciones oportunas, el Instructor del procedimiento se afirma y ratifica en la denuncia formulada, al encontrarse el vehículo estacionado en un lugar prohibido y no desvirtuar las alegaciones el motivo de la denuncia, basándose en que la Administración ha actuado de la forma legalmente prevista:

1º El artículo 77.1 del RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, establece que procederá la notificación de la denuncia en momento posterior a su formulación en los casos de vehículos estacionados cuando el conductor no esté presente, como es este el caso.

2º No hay constancia en este expediente de la presentación de alegaciones anteriores a este recurso, que ahora se desestima, por lo que fue elevada Propuesta de Resolución al órgano que tiene competencia para decretar Resolución Sancionadora (artículo 79.3 RD Leg 339/1990), por lo tanto, no se produce el defecto procedimental alegado, ni la indefensión del recurrente.

3º Las denuncias efectuadas por los agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe de los hechos denunciados, salvo prueba en contrario, tal y como establece el artículo 76 RD Leg 339/1990, de 2 de marzo, y el denunciado no presenta pruebas que acredite sus alegaciones.

4º El Agente puede consignar el importe de la multa en el boletín de denuncia, tal y como se indica en el artículo 12.2 del RD 320/94: «El abono del importe de la multa indicado en la notificación de la denuncia, tanto si es señalado por el agente en el acto de la denuncia, como en la notificación enviada posteriormente por el instructor (...)», por lo que no se produce la vulneración alegada a las fases y principio que rigen el procedimiento administrativo sancionador en materia de tráfico.

Por todo ello, se desestima el recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta alcaldía, se viene en resolver:

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición presentado por Neves Cardoso, Carlos Alberto con NIF X5357511Y contra Resolución Sancionadora, por importe de 54 euros, por infracción del precepto 152 01. (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales, 16 de marzo de 2009.—El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/5190

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Notificación de resolución de recurso de reposición de expediente sancionador.

Don Fernando Muguruza Galán, alcalde-presidente del Ayuntamiento de esta ciudad:

Hago saber: Que intentada la notificación de la resolución del recurso de reposición del expediente sancionador que se indica y no habiéndose podido practicar por estar ausente de su domicilio en la hora de reparto o ser desconocido el mismo, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado número 285, de 27 de noviembre de 1992).

Visto el expediente número 2008028878 que se tramita en el Negociado de Multas, a don Pedrero Burrero, Alberto Miguel con NIF 022701497Z por infracción a la Norma de Tráfico Vial.

Resultando: Que se presenta Recurso de Reposición en el que se impugna el hecho denunciado o, circunstancia del mismo, cuyo contenido es el siguiente: Señala su total disconformidad con el hecho denunciado, ya que realizó una parada (menor de 2 minutos), en espacio permitido para ello.

A su vez alega que en el contenido de la denuncia no consta una relación circunstanciada del hecho, lo cual causa una grave indefensión al interesado y deja al órgano competente sin los elementos de juicio necesarios.

Por todo ello, solicita el sobreseimiento del expediente sancionador y se proceda a la apertura del período de prueba con la remisión de los siguientes medios probatorios:

1.- Características de la vía en la que se encontraba el vehículo.

2.- Tiempo de inmovilización del vehículo.

3.- Expresión de si era posible la parada en otro punto de la vía y si la ubicación del vehículo permitía transitar por la misma al resto de usuarios.

4.- Señalización específica existente en la zona, con especial referencia a su ubicación y estado de conservación.

Resultando: Que se emite informe, cuyo texto literal es el siguiente:

El Instructor del procedimiento se afirma y ratifica en la sanción, al haber procedido la Administración de la forma legalmente prevista y las alegaciones formuladas no desvirtuar el hecho denunciado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Considerando que según los artículos 7 y 68 del Real Decreto Legislativo 339/90 de 2 de marzo de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 14 de marzo de 1990), y los artículos 12 y 13 del Real Decreto 320/94 de 25 de febrero que aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (BOE de 21 de abril de 1994), de competencias que se atribuyen a los municipios, en ámbito de esta Ley y las modificaciones recogidas en la Ley 19/2001, de 19 de diciembre, así como de la Ley 17/2005 de 19 de julio, ambas de reforma del texto articulado de la Ley citada.

Considerando lo preceptuado en los artículos 75, 76 y 79 de la citada Ley que recogen tanto la incoación como la tramitación de los expedientes sancionadores, así como la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en este mismo sentido.

Por esta alcaldía, se viene en resolver:

Primero: Desestimar el Recurso de Reposición presentado por don Pedrero Burrero, Alberto Miguel con NIF 022701497Z contra Resolución Sancionadora, por importe de 30 euros, por infracción del precepto 094 26. (OMC Ordenanza Municipal Circulación 2006); y, en consecuencia mantener la sanción impuesta.

Segundo: Notifíquese la presente resolución a los interesados.

Lo que notifico a usted, significándole que contra la resolución anteriormente expresada, que es definitiva en la vía administrativa, podrá interponer a su elección, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al recibo de esta notificación, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso- Administrativo de Cantabria o, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga usted su domicilio, conforme a lo dispuesto en el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 14 regla segunda y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. También podrá utilizarse no obstante, otros recursos, si lo estimase oportuno

Castro Urdiales, 16 de marzo de 2009.-El alcalde-presidente, Fernando Muguruza Galán.

09/5191

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Exposición pública de la matrícula de obligados y de exentos al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio 2009.

Confeccionados por la Agencia Estatal de Administración Tributaria la matrícula de contribuyentes obligados al pago y matrícula de exentos del IAE del ejercicio 2009, quedan expuestos al público por plazo de quince días hábiles en las oficinas municipales, a efectos de examen y reclamaciones.

Liendo, 17 de abril de 2009.-El alcalde, Pedro Salvarrey Quintana.

09/6188

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Citación para notificación por comparecencia de actos administrativos, expediente número 664/07.

Habiéndose intentado la notificación que se relaciona a continuación, y siendo devuelta por el Servicio de Correos por "desconocido", por medio del presente Edicto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la persona que se relaciona a continuación el siguiente acto:

Expediente: 664/2007.

Interesado: «INROTER S.L.».

Último domicilio conocido: B° El Pedroso 131- A, de Helguera.

Acto a notificar: Decreto de Alcaldía número 0171/09 de fecha 2 de abril de 2009, por el que se requiere para ingreso, con carácter de liquidación definitiva, del importe en el que se valoran las obras efectuadas en ejecución subsidiaria.

Para conocer el contenido íntegro del acto deberá comparecer el interesado en las Oficinas del Ayuntamiento de Reocín, en el plazo de quince días desde la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria, transcurrido el cual se entenderá el mismo notificado a todos los efectos.

Reocín, 16 de abril de 2009.-El alcalde, Germán Fernández González.

09/6025

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

Información pública del Censo de Contribuyentes del Impuesto Sobre Actividades Económicas y de no obligados al pago del ejercicio 2009.

Confeccionada por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Cantabria la matrícula del Censo de Contribuyentes de este Ayuntamiento obligados al pago del Impuesto sobre Actividades Económicas y del Censo de no obligados al pago del citado Impuesto, correspondiente al ejercicio 2009, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Ribamontán al Mar, 14 de abril de 2009.-El alcalde (firma ilegible).

09/5965

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Notificación de incoación de expediente sancionador en denuncia número 8321(88)/09.

Habiendo sido imposible practicar la notificación de la resolución de fecha 20 de marzo de 2009 a la Comunidad de Propietarios de la calle Canalejas, 80 (Dcia. (88)09), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procédase a practicar la notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Santander y en el Boletín Oficial de Cantabria la citada resolución que a continuación se transcribe:

"Resultando que por la Policía Local, se denuncia el día 12 de febrero de 2009, a la Comunidad de Propietarios Canalejas, 80, por la fuga de aguas fecales a la vía pública en la c/ Canalejas, 80, procedentes de ese edificio.